

Página 1 de 13

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 018-2,021. CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO CON PLANTA DE TRATAMIENTO ALDEA ISTINAJAP, SAN RAFAEL LA INDEPENDENCIA, HUEHUETENANGO.

En el municipio de San Rafael la Independencia, departamento de Huehuetenango, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil veintiuno, por una parte EMILIO FRANCISCO ANDRÉS, de cuarenta y nueve (49) años de edad, casado, Profesor de Enseñanza Media, Guatemalteco, con domicilio en el Departamento de Huehuetenango, con residencia en el sector Escuela Oficial Urbana Mixta Armín Ramos Méndez, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) número un mil novecientos noventa y uno espacio sesenta y ocho mil quinientos cuatro espacio un mil trescientos catorce (1991 68504 1314), extendido por el Registro Nacional de las Personas de San Rafael la Independencia, del departamento de Huehuetenango, con número de cuentadancia te tres guion trece guion catorce (T3-13-14), actúo en mi calidad de Alcalde Municipal de San Rafael la Independencia, Departamento de Huehuetenango, personería que acredito extendida por la Junta Electoral Departamental con credencial Huehuetenango, y con acuerdo de adjudicación de cargo número CATORCE (14) de fecha veinte de agosto de dos mil diecinueve (20/08/2019), emitido por la Junta Electoral Departamental de Huehuetenango, extendido con fecha veinte de agosto de dos mil diecinueve, por el Presidente de dicha Junta Elfego Felipe Osorio Monjaraz; Secretario Jorge Luis Mérida Monterroso, y Vocal Hugo Rubén Gómez Gómez; y certificación del acta de toma de posesión del cargo número cero cuatro guión dos mil veinte del libro de actas de Sesiones Municipales Extraordinarias de la Municipalidad de San Rafael la Independencia,







Página 2 de 13

CONSTRUCTORA G&M

Juan Gualberto Castillo Vasquez

Gerente General.

Guatemala C.A.

The state of the s

departamento de Huehuetenango, de fecha quince de enero del año dos mil veinte, emitida por el Secretario Municipal de la mencionada Municipalidad, señalando como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos la sede de la Municipalidad del municipio de San Rafael la Independencia, departamento de Huehuetenango, y que en lo sucesivo se denominará "LA MUNICIPALIDAD" cuya representación es de conformidad con la Ley para la celebración del presente contrato; facultado por el Honorable Concejo Municipal del municipio de San Rafael la Independencia, Departamento Huehuetenango, según certificación del Acuerdo Municipal contenido en el punto SEGUNDO del Acta Número: CERO CUARENTA Y TRES GUIÓN DOS MIL VEINTIUNO, de la sesión Pública Ordinaria celebrada por el Concejo Municipal de fecha VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, en donde se APROBÓ LA ADJUDICACIÓN efectuada por la Junta de Licitación de la Municipalidad del municipio de San Rafael la Independencia, Departamento de Huehuetenango, a favor de la Empresa CONSTRUCTORA G&M, con Dirección Comercial en la 9ª. AVENIDA 2-51, ZONA 4, CANTON SAN SEBASTIAN, HUEHUETENANGO, HUEHUETENANGO, para la ejecución del Proyecto: "CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO CON PLANTA DE TRATAMIENTO ALDEA ISTINAJAP, SAN RAFAEL LA INDEPENDENCIA, HUEHUETENANGO" y se nombró al Alcalde Municipal para que en representación legal de la Municipalidad que preside, suscriba contrato con la referida Empresa, por lo que en lo sucesivo se denominará LA MUNICIPALIDAD: y por la otra parte el señor: JUAN GUALBERTO CASTILLO VÁSQUEZ, de cuarenta y un años de edad, constructor, con instrucción, casado, guatemalteco, con domicilio en la 9ª. AVENIDA 2-51, ZONA 4, CANTON SAN SEBASTIAN, HUEHUETENANGO, HUEHUETENANGO, con Documento



Página 3 de 13

mil seiscientos noventa y cuatro espacio treinta y nueve mil doscientos setenta y

cinco espacio un mil trescientos uno (1694 39275 1301), extendido por el Registro Nacional de las Personas de Huehuetenango, departamento de Huehuetenango, quien actúa en su calidad de Propietario de la Empresa denominada "CONSTRUCTORA G&M" acreditada con patente de comercio número: setecientos sesenta mil cuatrocientos setenta y tres (760473), folio: setecientos treinta y siete (737), libro setecientos treinta y nueve (739), categoría UNICA, extendida por el Registro Mercantil de la República de Guatemala, Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas número de Registro: ocho mil cuatrocientos noventa y cinco (8495), número de resolución: doscientos veintiún millones ciento un mil ciento diez (2021101110), de fecha once de septiembre del año dos mil veintiuno (11/09/2,021), con vigencia hasta el once de septiembre del año dos mil veintitrés (11/09/2,023), que indica una capacidad técnica y financiera de: VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DOS QUETZALES CON SIETE CENTAVOS (Q. 28,788,502.07), con Identificación Tributaria Número: DIECIOCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y OCHO (18192858), extendido OCHOCIENTOS Superintendencia de Administración Tributaria, inscrito en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social bajo número: dieciocho millones ciento noventa y dos mil ochocientos cincuenta y ocho (18192858), con dirección comercial en la 9ª. AVENIDA 2-51, ZONA 4, CANTON SAN SEBASTIAN, HUEHUETENANGO, HUEHUETENANGO, lugar que señala para recibir notificaciones, que en adelante se denominará: EL CONTRATISTA; ambos comparecientes aseguramos ser de las generales indicadas y de encontrarnos

Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) número un



Página 4 de 13

Superior Strict Constitution of Samuel General General Guatemala C.A.

r F

en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y por el presente acto celebramos CONTRATO DE OBRA. de acuerdo las siguientes cláusulas: PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en el procedimiento de Licitación pública llevada a cabo por la Independencia, Departamento Municipalidad de San Rafael la Huehuetenango, publicado en el sistema de Guatecompras con el número de NOG: 15260380, al tenor de lo que para el efecto establece el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y el Reglamento Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, reformado por los Acuerdos Gubernativos Números 147-2016 y 172-2017, que en lo sucesivo se denominará LA LEY, de cuyo resultado la Junta de Licitación adjudicó a la Empresa "CONSTRUCTORA G&M", para la ejecución del proyecto: "CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO CON PLANTA DE TRATAMIENTO ALDEA ISTINAJAP, SAN RAFAEL LA INDEPENDENCIA, HUEHUETENANGO"; según acta número DIEZ GUIÓN DOS MIL VEINTIUNO (10-2,021) de la Junta de Licitación, de fecha VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (25/10/2,021), aprobada dicha adjudicación mediante acuerdo municipal, contenido en el punto SEGUNDO del acta número CERO CUARENTA Y TRES GUIÓN DOS MIL VEINTIUNO, de la sesión Pública Ordinaria celebrada por el Concejo Municipal de fecha VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO y con base a la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria -CDP- Número: DIECISÉIS (16), DE FECHA VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, (26/10/2,021), emitida por la Encargada de Presupuesto y aprobado por el Director de Administración Financiera Integrada Municipal -AFIM-. SEGUNDA: contratista ejecutará el ΕI CONTRATO: OBJETO DEL

Página 5 de 13

"CONSTRUCCION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO CON PLANTA DE TRATAMIENTO ALDEA ISTINAJAP, SAN RAFAEL LA INDEPENDENCIA, HUEHUETENANGO", debiendo realizar los trabajos de conformidad con las especificaciones generales y técnicas, planos y diseños que fueron elaborados para el efecto, para la realización de éste proyecto, el contratista deberá ejecutar los reglones de trabajo que se detallan a continuación:

	LÍNEA DE DRENAJE					
No.	SANITARIO	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario		Total
140.	Rótulo de identificación del	modiad				
1	proyecto	Unidad	1	Q	3,257.01	Q3,257.01
2	Replanteo topográfico (línea de drenaje)	ml	9,647.92	Q	2.51	Q24,216.28
3	Excavación y retiro de material sobrante	m3	4,125.00	Q	185.75	Q766,218.75
4	Suministro e Instalación de Tubería NOVAFORT Norma ASTM F949 Ø 10"	ml	1,374.63	Q	563.13	Q774,095.39
5	Suministro e Instalación de Tubería NOVAFORT Norma ASTM F949 Ø 8"	ml	818.88	Q	408.75	Q334,717.20
6	Suministro e Instalación de Tubería NOVAFORT Norma ASTM F949 Ø 6"	ml	666.43	Q	309.45	Q206,226.76
7	Suministro e Instalación de Tubería NOVAFORT Norma ASTM F949 Ø 4"	ml	7,627.74	Q	174.06	Q1,327,684.42
8	Cajas de inspección de mampostería de block y concreto armado. Hasta 0.80m de altura	Unidad	26	Q	2,362.13	Q61,415.38
9	Cajas de inspección de mampostería de block y concreto armado. Hasta 1.60m de altura	Unidad	11	Q	2,995.36	Q32,948.96
10	Cajas de inspección de mampostería de block y concreto armado. Hasta 2.4m de altura	Unidad	11	Q	3,661.57	Q40,277.27
11	Cajas de inspección de mampostería de block y concreto armado. Hasta 3.2m de altura	Unidad	7	Q	4,587.82	Q32,114.74
12	Pasos de tubería en zanjón	Unidad	33	Q	689.22	Q22,744.26
13	Candelas para conexiones domiciliares	Unidad	607	Q	903.75	Q548,576.25
	NTA DE TRATAMIENTO DE JAS RESIDUALES					
14	Bodega y guardianía	m2	30	Q	447.90	Q13,437.00
15	Replanteo topográfico y trazo de unidades	m2	1,400	Q	12.10	Q16,940.00
16	Corte, excavación y nivelación de plataformas (incluye retiro de material sobrante)	m3	2,025	Q	186.50	Q377,662.50







Página 6 de 13



17	Tallado de taludes	m2	425	Q	34.15	Q14,513.75		
18	Caja para toma de muestras de concreto armado. (afluente/efluente)	Unidad	2	Q	5,809.00	Q11,618.00		
19	Sistema de Pretratamiento (Canal de entrada, sistema de By-pass, canal de rejas, canal desarenador con válvulas y caja trampagrasa). De concreto armado. [ver detalle en planos].	Unidad	1	Q	86,152.00	Q86,152.00		
20	Pozo para deshidratación de sólidos de canal de rejas. H: 2.00 m. [mampostería de ladrillo y concreto armado]	Unidad	1	Q	8,360.00	Q8,368.00		
21	Reactor Anaeróbico de Flujo Ascendente [incluye caja de válvula + cajas para filtros de gases]	Unidad	1	Q	540,653.00	Q540,653.00		
22	Patio para secado de Lodos de Mampostería de block y concreto armado. Techado con estructura metálica	Unidad	1	Q	60,446.00	Q60,446.00		
23	Pozo de Abosorción Ø 1.30m x 5.00 de profundidad.	Unidad	1	Q	15,408.00	Q15,408.00		
24	Filtro Anaerobio de Flujo Ascendente	Unidad	1	Q	219,118.00	Q219,118.00		
25	Tanque de Contacto de cloro (incluye tapaderas de fibra de vidrio)	Unidad	1	Q	69,377.00	Q69,377.00		
26	Caminamientos de concreto	m2	45	Q	329.23	Q14,815.35		
27	Tubería para interconexión de unidades (varios diámetros)	Unidad	1	Q	106,570.00	Q106,570.00		
28	Cabezal de descarga	Unidad	1	Q	17,192.27	Q17,192.27		
29	Arranque y estabilización de unidades (incluye Estudio Técnico)	Meses	3	Q	84,408.82	Q253,226.46		
Costo total del Proyecto								

Para un total general de CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y

NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA QUETZALES EXACTOS (Q.
5,999,990.00). TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMAS DE PAGO: El

valor del presente contrato asciende a la suma de CINCO MILLONES

NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA

QUETZALES EXACTOS (Q. 5,999,990.00), monto que será cancelado de la

forma siguiente: a) ANTICIPO: Se dará un anticipo del 20% deducible en los

siguientes pagos según artículo 58 de la Ley de Contrataciones del Estado y 51

del Reglamento, al firmarse y legalizarse el presente contrato consistente en la



Página 7 de 13

NOVENTA Y OCHO QUETZALES EXACTOS (Q. 1,199,998.00), contratista deberá entregar la fianza de anticipo, fianza de cumplimiento y el plan de inversión del anticipo. b) Los pagos siguientes se realizarán conforme avance físico de la obra, debiendo amortizar el 20% de anticipo en cada pago, se efectuará posterior a la revisión y estimación de avance físico por órgano designado por la autoridad municipal, artículo 59 de la Ley de Contrataciones del Estado y 52 del Reglamento, y la aprobación del Concejo Municipal. c) El último pago se otorgará al estar finalizada la obra y recibida a entera satisfacción por la comisión de recepción de obras municipales y haber entregado las fianzas de PLAZO SANCION: CUARTA: saldos deudores. conservación CONTRATISTA está obligado a iniciar los trabajos que se contratan a un plazo no mayor de ocho días después de firmado y aprobado el presente contrato y se compromete a entregar el proyecto totalmente terminado y a entera satisfacción de la Municipalidad en un plazo de DIEZ MESES, contados a partir de la fecha del acta de inicio: En caso de incumplimiento en la entrega de la obra deberá pagar una multa de cero punto cinco por millar (0.5/1000) sobre el total de la obra, por cada día de atraso, pudiendo solicitar prórroga de tiempo por escrito y justificar la causa, la cual deberá ser considerada y autorizada por escrito por el Concejo Municipal. QUINTA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR: Los casos que ocurran considerados como fortuitos o de fuerza mayor que impiden el cumplimiento del presente contrato obligan a las partes la responsabilidad, debiéndose producir comunicación escrita que pruebe el hecho ocurrido para

llegar a un acuerdo. SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a) Se obliga

al contratista a ejecutar los trabajos a entera sujeción de los planos y

disposiciones especiales y técnicas suministradas para el efecto, sin que pueda

cantidad de UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS







Página 8 de 13

la Municipalidad, b) El contratista deberá pagar a sus trabajadores los salarios no menores de los fijados por la ley, c) Queda obligado a Inscribirse como patrono en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS y pagar las cuotas respectivas y otorgar a sus trabajadores las prestaciones de ley, d) Deberá utilizar para los trabajos materiales que respondan a las calidades establecidas en las especificaciones técnicas elaboradas para la ejecución del proyecto y contar con personal técnico profesional en la materia para la realización de los trabajos, así como mantener un ingeniero civil colegiado activo para que intervenga en la ejecución de la obra, que tenga representación del contratista en el campo en calidad de superintendente y que deberá responsabilizarse por la ejecución del proyecto, y, e) Deberá elaborar y colocar en el lugar físico donde se realiza la obra, un rótulo que indique el nombre, procedencia del financiamiento, meta a ejecutar, unidad ejecutora responsable, costo, tiempo estimado de ejecución, de conformidad con las especificaciones técnicas que se le proporcionen en la Dirección Municipal de Planificación. SÉPTIMA: GARANTÍAS. El contratista está obligado a entregar a la municipalidad las siguientes garantías: I. FIANZA DE ANTICIPO: por el valor total del anticipo indicado en la cláusula tercera, hasta la total amortización del mismo mediante la deducción de cada pago. Artículo 66 de la Ley de Contrataciones del Estado. FIANZA DE CUMPLIMIENTO: El contratista deberá entregar a la II. Municipalidad la fianza equivalente al 10% del monto del contrato, según artículo 55 del Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, el cual garantizará un 10% del pago de los salarios, prestaciones, pago de cuotas de IGSS y otros, y el 90%

restante para el cumplimiento del presente contrato. Esta fianza estará vigente

hasta que se extienda la constancia de haber recibido satisfactoriamente los

modificar de forma sustancial el diseño del proyecto, sin previa autorización de





Página 9 de 13

CONSERVACIÓN DE OBRA: El contratista deberá entregar a la Municipalidad la fianza de conservación equivalente al 15% del valor total de la obra para cubrir las fallas o desperfectos que pueda ser imputables y que puedan aparecer dentro del término de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra. El vencimiento de la fecha del que se refiere el presente contrato no exime al contratista de las responsabilidades por destrucción o deterioro de la obra originada por culpa de su parte, por plazo de cinco (5) años a partir de la fecha de recepción de la obra, conforme el Artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado. IV: FIANZA DE SALDOS DEUDORES: El contratista deberá entregar a la Municipalidad esta fianza de saldos deudores por el equivalente al 5% del valor total del contrato, que cubrirá las deudas pendientes de salarios, prestaciones, impuestos o cualquier otro pago pendiente relacionados con la obra, de no haber deudas será cancelada conforme el Artículo 68 de la Ley de Contrataciones del Estado. OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD: La Municipalidad se compromete: a) Hacer efectivo el pago en el tiempo y forma estipulada en el presente contrato, b) Supervisar constantemente la ejecución física del proyecto, cuyas visitas del Supervisor deberán registrarse en la bitácora autorizada por la Contraloría General de Cuentas, que para el efecto deberá mantener en el lugar de la ejecución del proyecto. NOVENA: PROHIBICIONES: a) El contratista no podrá subcontratar total o parcialmente los trabajos objeto del presente contrato, quedándole prohibido ceder, grabar, enajenar o traspasar en cualquier forma los derechos u

obligaciones que se adquieren en el presente contrato, b) Se prohíbe al

contratista utilizar los fondos producto del anticipo para otros fines que no sean

para la ejecución del proyecto. DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA: Yo, JUAN

trabajos. Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado. III. FIANZA DE









VÁSQUEZ.

propietario

de

la

CASTILLO

Página 10 de 13

empresa

GUALBERTO

GUALBERTO

"CONSTRUCTORA G&M", bajo juramento solemne y voluntario manifiesto que no me encuentro comprendido dentro de ninguna de las prohibiciones ni limitaciones contenidas en el Artículo 80 de la ley de Contrataciones del Estado. DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo, JUAN VÁSQUEZ, CASTILLO propietario de la empresa "CONSTRUCTORA G&M", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así mismo las disposiciones contenidas en el capítulo III del título VIII, del Decreto Número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal y que adicionalmente conozco las normas jurídicas que faculta a la autoridad superior de la entidad afectada, para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponder, incluyendo la inhabilitación en el sistema de Guatecompras. DECIMA SEGUNDA: Yo, JUAN GUALBERTO CASTILLO VÁSQUEZ, propietario de la empresa CONSTRUCTORA G&M, bajo juramento solemne y voluntario manifiesto que de conformidad con lo establecido en el artículo tres punto resolutivo número cero cuatro guión dos mil dieciséis (04-2016), emitido el trece de mayo del año dos mil dieciséis por el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural -CONADUR- que incluyó en la ejecución del proyecto las medidas de Mitigación o Reducción de Riesgos a Desastres que se consignaron en la herramienta Análisis de Gestión de Riesgo para Proyectos de -AGRIP-. DÉCIMA TERCERA: Pública Inversión GEOGRÁFICAS. De conformidad con el Artículo 80 del Decreto Número 25-2,019 del Congreso de la República de Guatemala, queda establecido que el proyecto objeto de éste contrato, esta ubicado dentro de las coordenadas siguientes: Punto No. 1 (Inicio) Latitud: 15° 40' 8.41" N, Longitud: 91° 30' 7.77" O y Punto No. 2 (PTAR) Latitud: 15° 40' 49.50" N, Longitud: 91° 31' 17.24" O. DÉCIMA



Juan Gualberto Castillo Vasquez





Página 11 de 13

Juan Gualberto Castillo Vasquez
Gerente General
Guatemala C.A.

CUARTA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO: EI contratista deberá permitir en cualquier momento que las personas designadas por la Municipalidad, Consejo Departamental de Desarrollo, Contraloría General de Cuentas u otras entidades de gobiernos inspeccionen los trabajos, si los trabajos se ejecutaren de entera conformidad y satisfacción, el contratista entregará los trabajos a la comisión de recepción, la que suscribirá el acta de recepción y formulará la liquidación correspondiente de conformidad con los artículos 55, 56 y 57 de la Ley de Contrataciones del Estado y 46 y 47 de su reglamento, acuerdo Gubernativo Número 122-2016, pero si los trabajos no estuvieran terminados conforme a planos y especificaciones, la comisión manifestará por escrito sus observaciones, correcciones e indicaciones al contratista para que corrija las deficiencias señaladas, fijándole un plazo para realizar dichas correcciones. Posterior a la recepción se suscribirá el acta de liquidación dentro del plazo que señala la Ley y se podrá extender el finiquito respectivo. <u>DÉCIMA QUINTA</u>: AMPLIACIONES Y MODIFICACIONES: EI contrato se podrá modificar únicamente a través de addéndum, por causas que determina la ley o por acuerdo entre las partes. El plazo de ejecución pactado solo podrá prorrogarse una sola vez mediante addendum, artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, reformado por el artículo 24 del Decreto Número 9-2015 y artículo 43 del reglamento, cuando exista causa justificada y ocurra cualquiera de las siguientes causales: 1) Por casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente justificada y comprobada que afecte el desarrollo de la ejecución del proyecto. 2) Por ejecución de nuevos trabajos en el proyecto, por cambios y adiciones en las especificaciones generales y técnicas que durante la ejecución del proyecto resulten necesarios y que se encuentren justificados y aprobados TERMINACIÓN DÉCIMA SEXTA autoridad competente. por











CONTRATO: La Municipalidad podrá dar por terminado el contrato sin necesidad

de declaración judicial y sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra

cualquiera de las siguientes circunstancias: a) Por vencimiento de plazo, b) Por

Página 12 de 13



incumplimiento de las obligaciones, c) Por mutuo acuerdo de las partes, d) por casos fortuitos o de fuerza mayor, e) Si al contratista le fueren embargados DÉCIMA SÉPTIMA: bienes que afecten el cumplimiento del contrato. CONTROVERSIAS: Los otorgantes convenimos expresamente que cualquier diferencia, controversia o reclamación que surja entre las partes derivadas del presente contrato administrativo, serán resueltos a la mayor brevedad posible por la vía conciliatoria, caso contrario se someterán a la competencia del tribunal de lo Contencioso Administrativo, señalado para recibir notificaciones o la Municipalidad, el Palacio Municipal de San Rafael la citaciones, Independencia, departamento de Huehuetenango, con Dirección comercial en la 9°. AVENIDA 2-51, ZONA 4, CANTON SAN SEBASTIAN, HUEHUETENANGO, HUEHUETENANGO, dirección de la oficina de la empresa Constructora. DÉCIMA OCTAVA: IMPUESTOS Y RETENCIONES: El contratista de conformidad con las leyes de la materia queda obligado al pago de los impuestos correspondientes, así como cualquier otro pago tributario de cualquier naturaleza que establezca las leyes del país. <u>DÉCIMA NOVENA</u>: APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos, es requisito indispensable que sea aprobado por el Concejo Municipal de San Rafael la Independencia, departamento de Huehuetenango, de conformidad con el artículo 48 de la Ley de

VIGÉSIMA: ACEPTACIÓN:

comparecientes en las calidades con que respectivamente actuamos, damos

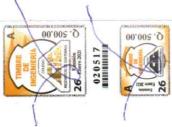
lectura al presente contrato, el cual bien enterados de su contenido, objeto,





Estado.

del





Página 13 de 13

todas y cada una de sus cláusulas, sin hacerle modificaciones o enmiendas alguna y firmamos al pie de la presente hoja y al margen de cada una de las demás, constando el presente contrato de trece (13) folios de hojas con membrete de la Municipalidad de San Rafael la Independencia, departamento de Huehuetenango, en el mismo lugar y fecha consignada al principio. Damos fe.

ALCALDE

MUNICIPA

Emilio Francisco Andrés

Alcalde Municipal.

f) .

CONSTRUCTORA G&M

Juan Gualberto Castillo Vasquez Gerente General Guatemala C.A.

Juan Gualberto Castillo Vásquez.

Propietario Empresa

Contratista



www.lawa

ACTA DE LEGALIZACIÓN DE FIRMAS. En San Rafael la Independencia, del Departamento de Huehuetenango, el día veintisiete de octubre del año dos mil veintiuno, como NOTARIO(A), DOY FE a) Que las dos firmas que anteceden a la presente, son AUTENTICAS por haber sido puestas en mi presencia el día de hoy por los señores: EMILIO FRANCISCO ANDRÉS, ALCALDE MUNCIPAL Y JUAN GUALBERTO CASTILLO VÁSQUEZ, propietario de la empresa "CONSTRUCTORA G&M", b) Que por no conocer a los signatarios se identifican, a través del Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación CUI un mil novecientos noventa y uno espacio sesenta y ocho mil quinientos cuatro espacio un mil trescientos catorce (1991 68504 1314) y un mil seiscientos noventa y cuatro espacio treinta y nueve mil doscientos setenta y cinco espacio un mil trescientos uno (1694 39275 1301), extendidos, el primero en el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, del Municipio de San Rafael la Independencia, Huehuetenango, y el segundo, en el -RENAP-, del Municipio de Huehuetenango, del departamento de Huehuetenango, b) Que leída la presente acta de legalización, la aceptan, ratifican y firman nuevamente ante el o la infrascrito(a) Notario. Doy Fe.-

Emilio Francisco Andres
Alcalde Municipal.

Juan Gualberto Castillo Vásquez.

Propietario Empresa

Contratista

ANTE MÍ:

Run

Karen Mendoza Martinez

CONSTRUCTORA G&M

Juan Gualberto Castillo Vasquez Gerente General Guatemala C.A.

Abe _____ ,ia